

**Ple de les Corts Valencianes celebrat el dia 24 de febrer de 1999. Comença la sessió a les 10 hores i 40 minuts. Presidix el Molt Excel·lent Senyor Hector Villalba i Chirivella. Sessió plenària número 103. Primera reunió.**

#### **El senyor president:**

Senyores diputades, senyors diputats, bon dia. S'obri la sessió.

En primer lloc, la presidència donarà a coneixer a la cambra una declaració institucional que ha segut recolzada afirmativament per tots els representants dels grups parlamentaris i que significarà la retirada del punt dos de l'orde del dia del ple de hui.

Esta resolució diu lo següent:

"Les Corts Valencianes manifesten la seua voluntat de que el govern d'Espanya se dirigisca al fiscal general de l'Estat de Florida, Estats Units, i intercedisca a favor de la revisió de la condena i de la celeritat en el tramit de l'apel·lació que possibilita un judici just de l'espanyol Joaquín Martínez. Igualment, les Corts Valencianes lamenten que quan es complixen 50 anys de la Declaració Universal dels Drets Humans encara se mantinga la pena de mort en l'ordenament jurídic de molts països del món".

Esta declaració significa la retirada de la proposició no de llei que figurava con a punt número dos de l'orde del dia de hui.

A continuació, debat de totalitat del projecte del llei de creació del Colege Oficial de Doctors i Llicenciats en Ciències Polítiques i Sociologia de la Comunitat Valenciana. Esmena a la totalitat presentada pel Grup Parlamentari Esquerra Unida-Els Verds. Per a la presentació del projecte de llei, el senyor conseller de Presidència te la paraula.

#### **El senyor conseller de Presidència:**

Senyor president.

Señoras y señores diputados.

La semana pasada tuve ocasión de presentar en esta cámara el Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad Valenciana. Y hoy vengo a hacer lo propio con el Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Quiero empezar diciendo que el acto de presentación ante estas Cortes no es un mero trámite formal. Desde el gobierno valenciano creemos que es, además de obligado por ley, imprescindible para darle reconocimiento que ha de tener el futuro funcionamiento de cualquier colegio profesional que quiera constituirse. Su importancia no radica en la extensión del proyecto de ley en sí, sino precisamente en ese reconocimiento al que hago referencia. Que algunos consideren banal esta presentación significa en el fondo o bien rechazar el legítimo derecho de las organizaciones profesionales a la cobertura que les da este proyecto de ley, o bien se quiere desconocer la importancia que tuvo la aprobación de la Ley de colegios profesionales que en su momento se tramitó en esta cámara y que fue aprobada por una amplia mayoría, con sólo 9 votos en contra.

El Consell tiene la obligación primordial de cumplir y hacer cumplir las leyes. Y en este sentido la propia Ley de colegios profesionales establece cómo se constituyen los mismos, y es en definitiva a través de leyes como la que hoy vengo a presentar. Desde este planteamiento, y teniendo en cuenta aquella aprobación mayoritaria de la Ley de colegios profesionales, creo inapropiado el que se aproveche la presentación de nuevos proyectos de ley para retomar aquella

discusión y retrasar con ello las aspiraciones legítimas de los colectivos de profesionales.

Hechas estas observaciones, debemos considerar que la importancia de este proyecto de ley es que viene a desarrollar en la práctica aquel derecho que la Constitución española reconoce en el artículo 36, esto es, la existencia de los colegios profesionales como fórmula organizativa de las profesiones tituladas, estando reservada su regulación a la ley. La mayoría de las comunidades autónomas se han atribuido competencias sobre esta materia. La Comunidad Valenciana lo recoge en el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley autonómica 6/97 de 4 de diciembre, además de cubrir la reserva de ley que, como ya se ha dicho, establece la Constitución española, reconoce de forma especial la importancia de los colegios profesionales, determinando en el artículo 7.3 que su creación se realizará siempre por ley.

No olviden sus señorías que la importancia de los colegios profesionales estriba en que aparecen definidos como corporaciones de derecho público reconocidos por la Constitución y amparados por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Estos fines básicamente pueden resumirse en la ordenación y vigilancia del ejercicio de la profesión y fundamentalmente en la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

De este modo se atribuye a los colegios profesionales la doble función: la representación de sus miembros y la defensa de la sociedad y sus ciudadanos con ocasión del ejercicio de determinadas profesiones. Es en esta segunda función en la que se determina su carácter público. En cuanto a su régimen interno, la ley 6/97 establece la autonomía interna de los colegios profesionales sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía y por el resto del ordenamiento jurídico.

En cualquier caso, se garantiza por ley que todo aquel que reúna los requisitos que señalen las leyes tendrá derecho a ser admitido en el colegio profesional correspondiente. Y, por otro lado, que el ejercicio de las profesiones colegiadas requerirá de la incorporación al colegio correspondiente.

El Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología fue creado por Real Decreto el 22 de diciembre de 1980 como expresión de la voluntad de independencia de esta disciplina respecto del ámbito genérico de las ciencias sociales y jurídicas, que se inició dicho ámbito por el Decreto 384/72 del 10 de febrero. Dicho Real Decreto reconoce expresamente la posibilidad de que sus delegaciones territoriales puedan convertirse en colegios territoriales en la forma y plazos que determinen las leyes.

En el ámbito territorial de la comunidad Valenciana existe un número importante de profesionales que ejercen de forma habitual las profesiones relacionadas con estas disciplinas, que por su carácter eminentemente social han obtenido una destacada importancia para la sociedad valenciana.

Tras la entrada en vigor de la Ley 6/97, la Delegación territorial del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología solicitó a la Dirección General de Interior con fecha 2 de febrero de 1998 que se procediese a la creación del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Comunidad Valenciana por segregación del antedicho colegio nacional.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, se remite a estas Cortes para su aprobación el Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en